REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

4630

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "DISEÑO, CALCULO, CONSTRUCCION, FINANCIAMIENTO VENTAS CONEPAR CIA. LTDA."

13 ABR. 1989

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "DISEÑO, CALCULO, CONSTRUCCION, FINANCIAMIENTO Y VENTAS CONEPAR CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 14 de febrero de 1989 ante el Notario Quinto del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Superintendente de Compañías, Encargado, la aprobó mediante Resolución Nº0602 de 4 de abril de 1989.
2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E.CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Ing. Patricio Manuel Sáenz Ortega	casado	ecuatoriano	Quito
Ing. Fausto Ramiro Alcazar Baquero	casado	ecuatoriano	Quito
Arq. Nelson Guillermo Martínez Mancero	casado	ecuatoriano	Quito

3.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "DISEÑO, CALCULO, CONSTRUCCION, FINANCIAMIENTO Y VENTAS CONEPAR CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de 25 años.
4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "Dedicarse al desarrollo de la Industria de la Construcción en las actividades de planificación, cálculo, financiamiento y ejecución de todo tipo de obras civiles y de arte, comprendidas dentro de la Ingeniería, Arquitectura, y Urbanismo sin limitación alguna.- En realizar trabajos de planificación, construcción, promoción y ventas de condominios, viviendas, oficinas, etcétera, comprendidas dentro de las leyes de Propiedad Horizontal y que fueren o no de propiedad de la Compañía es decir podrá realizar actividades de mandato, atinentes a todo tipo de bienes que se relacionen con su objeto.- La compañía se dedicará por otro lado, a la importación y exportación de todo tipo de artículos o materiales que estén directa o indirectamente relacionados con la construcción; así como a la administración de industrias que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de su objeto.".
6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es s/.1'200.000,oo, dividido en 1.200 participaciones de s/.1.000,oo cada una.
7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario s/.600.000,oo; y, saldo a pagarse s/.600.000,oo.
8.- NOMINA DE SOCIOS.- El número de socios es de 3 y su nómina es la que consta en el numeral dos de este extracto.
9.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y es administrada por el Gerente y el Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente. Para desempeñar los cargos de Gerente y Presidente han sido designados los señores Ing. Patricio Manuel Sáenz Ortega y arq. Nelson Guillermo Martínez Mancero, respectivamente.
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 4 de abril de 1989

Dr. Gonzalo Merlo Pérez,
SECRETARIO GENERAL
*-993

19 ABR. 1989

declaración en el formulario RT2.

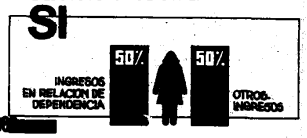

No deben presentar declaración los contribuyentes domiciliados en el exterior que no tengan representante en el país, por las rentas que están sujetas a retención en la fuente.

EN QUE FORMULARIOS SE DEBE DECLARAR

Las sociedades deben declarar en el formulario RT1.

3.- La dirección del agente de retención.
4.- La discriminación de los valores que se retuvieron por los diferentes conceptos.
5.- La liquidación de los intereses moratorios y de las sanciones que procedieren.
6.- La firma del agente de retención o de quien cumpla el deber formal de declarar.
7.- Los demás datos que prescriba el formulario.
Todos los valores consignados en el formulario se registrarán sin centavos. La declaración se presentará sin anexo alguno, siendo obligación del agente de retención conservar todos los documentos de soporte de ésta.
Al momento de presentar la declaración, se deberá exhibir copia del documento donde conste el número del Registro Unico de Contribuyentes -RUC- del agente de retención.

CONTINUARA

CITACION JUDICIAL

Hago saber que en la Dirección General Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, se tramita el juicio de Reconocimiento de la Propiedad, propuesto por la Comuna «EL CARMEN», domiciliada en la parroquia Checa, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyo extracto de demanda y auto recaída en élla son los siguientes:
ACTOR: Comuna «EL CARMEN».
DEMANDADOS: Presuntos propietarios.
OBJETO DE LA DEMANDA: Obtener el reconocimiento de la propiedad de las tierras que están en posesión de la Comuna «EL CARMEN», ubicadas dentro de la parroquia Checa.
PROVIDENCIA: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.- Dirección General Jurídica.- Quito, 16 de marzo de 1989, las 9h30.- VISTOS.- En mi calidad de Director General Jurídico, Encargado, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda propuesta por Alfredo Carrera, Alberto Pillajo, Luis Farinango, Leonardo Anchapanta y Cosme Morales en su calidades de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Síndico y Secretario de la Comuna «EL CARMEN» domiciliada en la parroquia Checa, cantón Quito, provincia de Pichincha es clara, precisa y reúne los requisitos legales por lo que se la acepta al trámite previsto en el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas.- En atención a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y en razón de que pudieran aparecer presuntos propietarios, citeselos mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito.- De conformidad con lo prescrito en el Art. 1053 del Código Adjetivo Civil, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- Téngase en cuenta el domicilio señalado por la Comuna actora y la autorización concedida a los abogados Méntor Poveda Palacios y Francisco Poveda Almeida. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, se declara legitimada la intervención de Alfredo Carrera, actual Presidente de la Comuna «EL CARMEN». En la tramitación del proceso actúe el Lcdo. Edmundo Robles Hodríguez en su calidad de Secretario de Comunas. NOTIFIQUESE Y CITESE. f). Dr. Eduardo Escobar, DIRECTOR GENERAL JURIDICO, ENCARGADO.
Lo que comunico a los presuntos propietarios para que hagan valer sus derechos.

Quito, 28 de marzo de 1989

Lcdo. Edmundo Robles Rodriguez
SECRETARIO DE COMUNAS
-988

PODER
NOTARIA SEGUNDA
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
COPIA: PRIMERA
DE: PROT. DE VARIOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑIA
OTORGADA POR: CHIYODA CHEMICAL ENGINEERING & CONSTRUCTION CO. LTD. Y QUE SE RELACIONAN CON EL
A FAVOR DE: AUMENTO DE CAPITAL Y CAMBIO DE DENOMINACION DE ESTA COMPAÑIA
CUANTIA: IND.

QUITO, 7 DE MARZO DE 1989

CHIYODA CHEMICAL ENGINEERING & CONSTRUCTION CO. LTD.
CERTIFICADO DE JUNTA DIRECTIVA

Yo, Sadayoshi Koba, Director Representativo y Chairman de la compañía Chiyoda Chemical Engineering Construction Co. Ltd. una compañía establecida bajo las leyes de Japón, certifico que la Junta Directiva de la casa matriz en Japón se reunió el día 20 de noviembre de 1987, y por decisión unánime adoptó la siguiente resolución:
CONSIDERANDO: que la ley de la República del Ecuador ha sido modificada en lo que respecta a los montos del capital que deben hasta un monto mínimo de s/.50.000.000,oo (CINCUENTA MILLONES DE SUCRES).
Que adicionalmente se ha reglamentado la forma en que se ha de establecer el capital mínimo de las sucursales que se establecen para llevar a cabo contratos con el Estado.
CONSIDERANDO: que la sucursal obtuvo autorización para elevar su capital a s/. 2.500.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS DE SUCRES) pero no llegó a perfeccionarse dicho aumento.
CONSIDERANDO: que actualmente la sucursal ecuatoriana de Chiyoda tiene un capital asignado de s/. 1.000.000,oo (UN MILLON DE SUCRES).
RESUELVE: que la sucursal ecuatoriana de Chiyoda Chemical Engineering & Construction Co. Ltd. aumente su capital asignado a s/. 50.000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE SUCRES), mediante transferencia de los fondos necesarios en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
Adicionalmente se resuelve que el apoderado de la sucursal en el Ecuador presente los documentos y solicitudes necesarios para realizar este aumento de capital de conformidad con las leyes ecuatorianas, efectuar todas las solicitudes oficiales y ejecutar todos los actos necesarios para realizar y concluir el aumento de capital de conformidad con las leyes del Ecuador.
En testimonio de lo cual, firmo y sello el presente, el día 20 de noviembre de 1987.

CHIYODA CHEMICAL ENGINEERING & CONSTRUCTION CO. LTD.

Sadayoshi Koba
Director Representativo y Chairman
Representative Director
Chairman

CERTIFICATE OF SIGNATURE
We hereby certify that the signature of the undermentioned person, affixed to the accompanying document, is genuine and authentic.
Name of the person: